



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento por cambio de propietario al Centro de Formación Técnico Laboral "Santa Bárbara de Arauca" del municipio de Arauca

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que dentro del marco del Proceso de Modernización, se caracterizó el Proceso F. Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, el Proceso F02: Verificación de condiciones para la habilitación de prestadores del servicio educativo en EPBM y ETDH. Subproceso F02-02: Verificar las novedades de Establecimientos Educativos de EPBM y ETDH.

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto No.1075 de 2015, establece que las modificaciones a la Licencia de Funcionamiento, se darán para atender Novedades como Cambio de Propietario y/o Representante Legal.

Que según la Resolución No.1622 de julio 09 de 2021, se estableció la Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo Humano: CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL "SANTA BÁRBARA DE ARAUCA", de naturaleza privada, ubicada en la Calle 12 No.10-91 del municipio de Arauca, siendo el propietaria y representante legal la señora Martha Isabel Molina Fernández.

Que mediante oficio con radicado ARA2022ER008484 de fecha 17-12-2022, la señora Martha Isabel Molina Fernández en Calidad de propietaria, solicitó el Cambio de Propietario de la Institución de Educación para el Trabajo Humano: CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL "SANTA BÁRBARA DE ARAUCA", fundamentado en el documento: Matrícula No.35852 y registro mercantil de la Cámara de Comercio de Arauca con certificado de existencia y representación legal, Código de Verificación FKZ7kEqFnm, documento que establece la propiedad de la razón social Santa Bárbara de Arauca S.A.S con NIT 901429530-3.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Licencia de Funcionamiento No.1622 de julio 09 de 2021 de la Institución de Educación para el Trabajo Humano: CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL "SANTA BÁRBARA DE ARAUCA", Carácter privado, ubicado en la Calle 12 No.10-91 del municipio de Arauca por cambio de Propietario, de ahora en adelante y para todos los efectos es propiedad de la razón social COLEGIO SANTA BÁRBARA DE ARAUCA S.A.S con NIT 901429530-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.1622 de julio 09 de 2021, no sufren ninguna modificación y se deberá adjuntar a la Resolución No.1622 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano-SIET, la presente modificación a la licencia de funcionamiento.



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento por cambio de propietario al Centro de Formación Técnico Laboral "Santa Bárbara de Arauca" del municipio de Arauca

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR. La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo señalado en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: REPOSICIÓN. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, 04 ENE 2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Elaboró y Aprobó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Directora Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Jamel Ramos Quintero	Dirección Oficina Jurídica SED	